



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3280/2025

MODIFICA RESOLUCIÓN N°7.274 DE 2024 QUE HABILITA LUGARES DE PRODUCCIÓN, DE FRUTAS FRESCAS PARA CONSUMO DE SANDÍA (*CITRULLUS LANATUS*), MELÓN (*CUCUMIS MELO*) Y ZAPALLO (*CUCURBITA MAXIMA*), UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ICA EN PERÚ, PARA SU ENVÍO A CHILE DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE TACNA Y MOQUEGUA

Santiago, 05/05/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N°3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N°510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N°3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N°3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N°133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera; N°4.324 de 2009 que establece requisitos fitosanitarios para la importación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*) y pepino (*Cucumis sativus*) procedentes del Departamento de Ica - Perú, y aprueba plan de trabajo; N°3.801 de 2014 que delega atribuciones al jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; N°1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; N°7.274 de 2024 que habilita lugares de producción, de frutas frescas para consumo de sandía (*Citrullus lanatus*), melón (*Cucumis melo*) y zapallo (*Cucurbita maxima*), ubicados en el Departamento de Ica en Perú, para su envío a Chile desde los Departamentos de Tacna y Moquegua; el plan de trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*), desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un sistema integrado de medidas de mitigación de riesgo; CARTA N°D000255-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV de 23 de abril del 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de esta atribución, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el "Plan de trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*), desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un sistema integrado de medidas de mitigación de riesgo".
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas emparadoras y sitios de producción que han solicitado su habilitación a través de SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el "Plan de trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*), sandía (*Citrullus lanatus*), zapallo (*Cucurbita maxima*), zapallo italiano (*Cucurbita pepo*), pepino (*Cucumis sativus*), desde el Departamento de Ica - Perú a Chile, mediante la aplicación de un sistema integrado de medidas de mitigación de riesgo".

4. Que, el SAG, mediante Resolución N°7.274 de 2024, habilitó lugares de producción, de frutas frescas para consumo de sandía (*Citrullus lanatus*), melón (*Cucumis melo*) y zapallo (*Cucurbita maxima*), ubicados en el Departamento de Ica en Perú, para su envío a Chile desde los Departamentos de Tacna y Moquegua.
5. Que, entre lugares de producción habilitados por SAG mediante Resolución N°7.274 de 2024 se encuentra el "FUNDO YUNAMA II (código: 016-45025-04)" para los productos sandía y melón.
6. Que, mediante CARTA N°D000255-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV de 23 de abril del 2025, SENASA solicitó a SAG adicionar el producto zapallo al lugar de producción FUNDO YUNAMA II (código: 016-45025-04), por lo que se debe modificar la Resolución N°7.274 de 2024 en ese sentido.

RESUELVO:

1. **SE MODIFICA** la Resolución N°7.274 de 2024 que habilita lugares de producción, de frutas frescas para consumo de sandía (*Citrullus lanatus*), melón (*Cucumis melo*) y zapallo (*Cucurbita maxima*), ubicados en el Departamento de Ica en Perú, para su envío a Chile desde los Departamentos de Tacna y Moquegua, en lo siguiente:

1.1. **Se elimina** la siguiente fila del cuadro del Resuelvo N°1:

FUNDO YUNAMA II	016-45025-04	Sandía/Melón
-----------------	--------------	--------------

1.2. **Se agrega** la siguiente fila al final del cuadro del Resuelvo N°1:

FUNDO YUNAMA II	016-45025-04	Sandía/Melón/Zapallo
-----------------	--------------	----------------------

2. El resto de las disposiciones establecidas en la Resolución N°7.274 de 2024 se mantienen inalteradas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/MBR/CNM

Distribución:

- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional

Tarapaca

- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=176222757&hash=db578>